



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 032

San Isidro, **15 ENE. 2021**

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

#### VISTOS:

Los Informes Vía Remota N° 027 y N° 032-2021-0810-SCC-GAF/MSI; el Informe N° 001-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001-2021-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2020-MSI del 16 de diciembre de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 298 del 21 de diciembre de 2020, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, respectivamente;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*”;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto precitado indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de igual modo, el numeral 21.3 y 21.7 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, precisa que “*Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto*





## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 032

Supremo (...) y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período (...) 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente”

Que, según el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva en mención, contempla que “la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...)”;

Que, al respecto, con Decreto Supremo N° 431-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente para el presente año fiscal 2021 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en cuyo anexo 3 del Decreto en mención se señala que la Municipalidad Distrital de San Isidro tiene un límite de S/ 22'490,882.00;

Que, a través del Informe Vía Remota N° 027-2021-0810-SCC-GAF/MSI, la Subgerencia de Contabilidad y Costos puso de conocimiento los importes del saldo de balance preliminar 2020 de los rubros de financiamiento 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos directamente Recaudados;

Que, con los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la incorporación de recursos vía crédito suplementario correspondiente a la primera incorporación del saldo de balance del año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por el monto de S/ 301,361.00 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 SOLES);

Que, asimismo, en relación al destino del gasto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento del visto, informa que la incorporación de los recursos servirá para financiar el reconocimiento de deuda de cuarenta y cuatro (44) expedientes pertenecientes al año fiscal 2020, cuyo detalle forma parte del Informe Vía Remota N° 032-2021-0810-SCC-GAF/MSI;

Que, teniendo en cuenta el numeral 35.1, del artículo 35 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001-2021-0400-GAJ/MSI; y,





## RESOLUCIÓN ALCALDIA N°032

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021:

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance del año fiscal 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Departamento de Lima para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 301,361.00 (TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08 : Impuestos Municipales	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance	S/ 80,099
<b>TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-08</b>		<b>S/ 80,099</b>

<b>EGRESOS</b>		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Municipalidad Distrital de San Isidro		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO 08 : Impuestos Municipales		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3.999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
	2.3 : Bienes y Servicios	S/ 40,099
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2.369797 : Mejoramiento de los servicios de salud y bienestar de la Gerencia de Desarrollo Humano de San Isidro	
OBRA	4.000014 : Mejoramiento de Centros de Salud	
	2.6 : Adquisición de Activos No Financieros	S/ 40,000
<b>TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-08</b>		<b>S/ 80,099</b>

<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance	S/ 221,262
<b>TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09</b>		<b>S/ 221,262</b>

<b>EGRESOS</b>		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Municipalidad Distrital de San Isidro		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO 09 : Recursos Directamente Recaudados		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones Centrales	
PRODUCTO	3.999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
	2.3 : Bienes y Servicios	S/ 116,005



**RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 032**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos		
PROYECTO	2.325535 : Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro		
OBRA	4.000161 : Mejoramiento de infraestructura de seguridad interna		
	2.6 : Adquisición de Activos No Financieros	S/	27,976
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos		
PROYECTO	2.500780 : Remodelación de Policlínico; adquisición de unidad dental, Equipo de rayos X y cama, camilla multipropósito; además		
de	otros activos en el (la) EESS Policlínico Municipal de San Isidro		
OBRA	4.000014 : Mejoramiento de Centros de Salud		
	2.6 : Adquisición de Activos No Financieros	S/	61,233
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos		
PRODUCTO	2.352592 : Mejoramiento del Servicio de atención al consumidor en el mercado de productores de San Isidro		
OBRA	4.000172 : Mejoramiento de Mercado		
	2.6 : Adquisición de Activos No Financieros	S/	16,048
<b>TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09</b>			<b>S/ 221,262</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES-VIÑAS  
Alcalde

